



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 04 de mayo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** El Informe N° 040-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0126-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, por el importe de total de S/ 93'789,655.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, se emite el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022; en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de dichos Procedimientos señalan que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, así como la transferencia de recursos del Bono adicional a que se refiere el numeral 11.1 del artículo 11 de los citados Procedimientos, correspondiente al período 2021, se realizan hasta el mes de abril del año 2022;

Que, el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 700'000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la distribución de los recursos de dicho programa se efectúa tomando en





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas previstos para el mismo; adicionalmente, señala que la transferencia de dichos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N°071-2022-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021;

Que, con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de evaluación del cumplimiento de las metas establecidas correspondientes al 31 de diciembre del 2021;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 080-2022-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el monto de S/ 7'226,508.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), según detalle del Anexo N°1 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 el importe de S/ 5'898,488.00 y por concepto de Bono adicional del periodo 2021 el importe de S/ 1'328,020.00, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal";

Que, en el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2022-EF, establece la responsabilidad y limitaciones al uso de los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, a través del Informe N° 040-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N°080-2022-EF; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2022, el importe asignado de S/ 7'226,508.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES);





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante el Informe N°126-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 04 de mayo del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°080-2022-EF, según Anexo N°1 que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, por el monto asignado de S/ 7'226,508.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

Fuente	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Partida de Ingresos	:	1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

**GASTOS:**

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Fuente	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**GASTOS CORREINTES**

2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 7'226,508.00
------------------------	---	-----------------

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 7'226,508.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaría General

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE